



A 50 años del golpe cívico militar.
Por la memoria, la verdad y la justicia. NUNCA MÁS

VISTO:

El presente Expediente N° 65-C-2025; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se impulsó y se sancionó la Ordenanza N° 1097/2025 de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, la cual “modificaba” el Artículo 8.1 del Código Tributario Municipal (fs. 06);

Que con posterioridad, mediante el Decreto N° 1.342/2025 de fecha siete de julio de dos mil veinticinco, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal procedió a vetar en su totalidad la mencionada ordenanza (fs. 09/14);

Que a fs. 18/18 vlta. obra el dictamen emanado de la Asesoría Jurídica del Cuerpo, el cual entre otras consideraciones se advierte que “... el Artículo 80° de la Ley 1028/93 es claro y determinante al establecer que la iniciativa de las ordenanzas impositivas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo...”, que asimismo se señala que “...el solo hecho que la iniciativa de tal proyecto haya sido de un grupo de concejales y no del Departamento Ejecutivo, vulnera el Artículo 80° de la Ley N° 1028/93, habilitando a que sea inconstitucional de insistirse con su sanción...” (sic);

Que en virtud de los fundamentos expuestos y a fin de resguardar la legalidad del procedimiento legislativo, este Cuerpo considera pertinente no insistir en la ratificación de la Ordenanza N° 1097/2025;

Que debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de sus facultades EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA:

RESUELVE

ARTICULO 1°.- No insistir en la sanción de la Ordenanza N° 1.097/2025 de fecha 19 de junio de 2025 por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -

ARTICULO 2°.- Derivar al Archivo del Concejo Deliberante el Expediente N° 65 – C – 2025 sin más trámites y con todos sus antecedentes.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

RESOLUCIÓN N° 018/2.026.-

Cde. Expte. N° 65 - C – 2.025 (Reg. H.C.D.)
afa